

## Legislación Nacional

### LEY 15015ELECCIONESTRABAJOTrabajadores que ocupen cargos electivos. Reserva de sus empleos.

**Reincorporación** sanc. 15/11/1959; promul. 10/12/1959; publ. 17/12/1959**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:****Art. 1.º** Los trabajadores que por razón de ocupar cargos electivos en el orden nacional, provincial o municipal, dejaran de prestar servicios en sus empleos, tendrán derecho a la reserva del mismo por parte del empleador, y a ser reincorporados al finalizar el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser despedidos durante el término de un año, a partir de la cesación de las mismas.El período de tiempo durante el cual los trabajadores hubieran desempeñado las funciones precedentemente aludidas, será considerado período de trabajo, a los efectos del cómputo de su antigüedad frente a los beneficios que por las leyes, decretos, convenciones colectivas o acuerdos le hubieren correspondido en el caso de haber prestado servicios.**Art. 2.º** La presente ley se aplicará retroactivamente a partir del 1 de mayo de 1958.**Art. 3.º** Los beneficios consagrados por esta ley son de orden público.**Art. 4.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.Guidó - Monjardín - Barraza - González